

	PROCEDIMIENTO	Código: GV-AC-CORP-GE-P- 0002 - 0
	DENUNCIAS	Versión: 02
		Fecha 10/03/2022
		Hojas 2/15

1. OBJETIVOS

El presente documento tiene por objetivo definir el procedimiento de recepción, denuncia, investigación, reacción y eventual solución de denuncias de incumplimiento de las políticas internas de Compañía Industrial El Volcán S.A. y sus filiales (en adelante “Grupo Volcán”), incluyendo el incumplimiento de los controles del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante “MPD”), y la posible comisión de actos ilícitos o alguno de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, sus modificaciones posteriores y las demás leyes que se han ido adhiriendo.

Toda denuncia será tramitada conforme al mismo procedimiento, sin perjuicio de las diferencias propias de la naturaleza de los hechos denunciados.

2. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación para todos los funcionarios del Grupo Volcán, así como también para todos aquellos terceros que interactúan con el Grupo, tales como clientes, proveedores, contratistas, accionistas y en general cualquier tercero.

Se mantendrá la confidencialidad y anonimato, si así solicitare el denunciante. Para todas las denuncias recibidas se asegura un análisis independiente, confidencial y sin represalias. El procedimiento y sus características es sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

3. RESPONSABILIDAD

3.1 Denunciante, es la persona que efectúa la denuncia, puede ser funcionario del Grupo Volcán o persona relacionada.

3.2 El Encargado de Prevención de Delitos, (en adelante “EPD”) es responsable de la operación del canal de denuncias, recopilar la información necesaria para dar curso a la investigación de la denuncia e informar al Comité de Directores, así como de la difusión de este procedimiento.

3.3 El Comité de Directores, es responsable de apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades, tomar conocimiento del informe de denuncia realizado por el Encargado de Prevención de Delitos y determinar las sanciones a aplicar.

3.4 Asesores legales, son responsables de asesorar al Comité de Directores en la definición de las acciones a seguir, iniciar el proceso judicial e informar de las conclusiones legales de las denuncias.

3.5 Gerente de Gestión de Personas, es el responsable de proponer las sanciones internas a aplicar que corresponda según las indicadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, cuando corresponda.

	PROCEDIMIENTO	Código: GV-AC-CORP-GE-P- 0002 - 0
	DENUNCIAS	Versión: 02
		Fecha 10/03/2022
		Hojas 3/15

3.6 Denunciado, es responsable de hacer la presentación de sus descargos y aportar pruebas en su defensa.

4. REFERENCIA NORMATIVA

4.1 NORMATIVA GENERAL

Las normas que se encuentran relacionadas al presente procedimiento son las siguientes:

- Norma ISO 9001:2015, Requisito 7.5.2 Creación y Actualización
- Norma ISO 9001:2015, Requisito 7.5.3 Control de la información documentada
- Norma ISO 9001:2015, Requisito 8.1 Planificación y control operacional
- Norma ISO 14001:2015, Requisito 8.1 Planificación y control operacional
- Norma ISO 14001:2015, Requisito 7.5.2 Creación y Actualización
- Norma ISO 14001:2015, Requisito 7.5.3 Control de la información documentada
- Norma ISO 45001:2018, Requisito 8.1 Planificación y control operacional
- Norma ISO 45001:2018, Requisito 7.5 Información Documentada
- Norma ISO 50001:2018, Requisito 8.1 Planificación y control operacional
- Norma ISO 50001:2018, Requisito 7.5 Información Documentada

4.2 DEFINICIONES

4.2.1. Acto Ilícito: Conducta u omisión contraria o irregular respecto de lo establecido en la legislación y normativa vigente en Chile o en los instrumentos regulatorios internos del Grupo Volcán (códigos, reglamento interno, políticas, manuales, etc.). El Acto Ilícito podría configurar un delito.

4.2.2. Administración Desleal (Art.470, numeral 11, Código Penal): Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. El patrimonio encomendado puede ser el de una sociedad.

Este delito incluye además dos hipótesis agravadas, tratándose de administradores de patrimonios de:

- a) Incapaces y otras personas impedidas para administrar bienes, y
- b) Sociedades anónimas abiertas o especiales.

4.2.3. Apropiación Indevida (Art.470, numeral 1, Código Penal): Los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

	PROCEDIMIENTO	Código: GV-AC-CORP-GE-P- 0002 - 0
	DENUNCIAS	Versión: 02
		Fecha 10/03/2022
		Hojas 4/15

4.2.4. Canal de Denuncias del Grupo Volcán: Medio por el que las Personas Relacionadas pueden realizar sus denuncias.

4.2.5. Cohecho (Art. 250 y 251 bis, Código Penal): Ofrecer o consentir en dar cualquier beneficio, económico o de otra naturaleza, a un funcionario público o privado, nacional o extranjero, para que éste haga o deje de hacer algo dentro del ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades, en este caso en interés del Grupo Volcán. Es decir, cualquier beneficio indebido que se ofrezca a un funcionario público o que éste acepte podrá constituir delito, sin necesidad de probar la intención o el efecto de una contraprestación por parte del Funcionario Público.

4.2.6. Comercialización de productos vedados (Art. 139 Ley de Pesca): El procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos.

4.2.7. Contaminación de Aguas (Art. 136 Ley de Pesca): El que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

4.2.8. Corrupción entre Particulares (Art.287 bis, art 287 ter, Código Penal): El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

4.2.9. Denuncia: Es la puesta en conocimiento por uno o más de los canales establecidos al efecto de hechos, conductas o actos que pueden configurar un Acto Ilícito, con el objeto de que sea investigado y sancione de acuerdo con normas previamente fijadas para ello.

4.2.10. Financiamiento del terrorismo (Art.8, Ley 18.314): Solicitar o entregar aporte de cualquier tipo (en dinero u otros bienes o actividades), con el propósito que estos sean utilizados para facilitar cualquier acto terrorista.

4.2.11. Lavado de activos (Art.27, Ley 19.913): Cualquier acto cometido con la intención o finalidad de disimular el origen ilícito de determinados bienes, o el adquirir, poseer, tener o usar los bienes, sabiendo que provienen de la comisión de actividades prohibidas (por ejemplo, tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, prostitución infantil, secuestro, cohecho).

	PROCEDIMIENTO	Código: GV-AC-CORP-GE-P- 0002 - 0
	DENUNCIAS	Versión: 02
		Fecha 10/03/2022
		Hojas 5/15

4.2.12. Negociación Incompatible (Art.240, Código Penal): Empleados públicos, peritos, árbitros, veedor o liquidadores de procedimientos concursales, guardadores, albaceas, Director o Gerente de una sociedad, el que tenga a su cargo la salvaguardia o de la gestión todo o parte de un patrimonio, que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en la relación de ese patrimonio, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.

4.2.13. Normas Transitorias COVID 19: Se castiga la obtención fraudulenta de complementos, prestaciones y/o beneficios por medio de engaños o simulación. Finalmente, se condena el abuso de autoridad para disponer del trabajo de un funcionario, y se le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuándo éste sea distinto de su domicilio o residencia, y este se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

4.2.14. Personas Relacionadas: Significa cualquier persona natural o jurídica con la cual el Grupo Volcán tenga una relación comercial de cualquier tipo, sea consolidada o en vías de negociación.

4.2.15. Pesca ilegal de recursos del fondo marino (Art. 139 bis Ley de Pesca): El que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos.

4.2.16. Procesamiento, elaboración y almacenamiento de productos colapsados o sobre explotados sin acreditar origen legal (Art. 139 ter Ley de Pesca): El que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado.

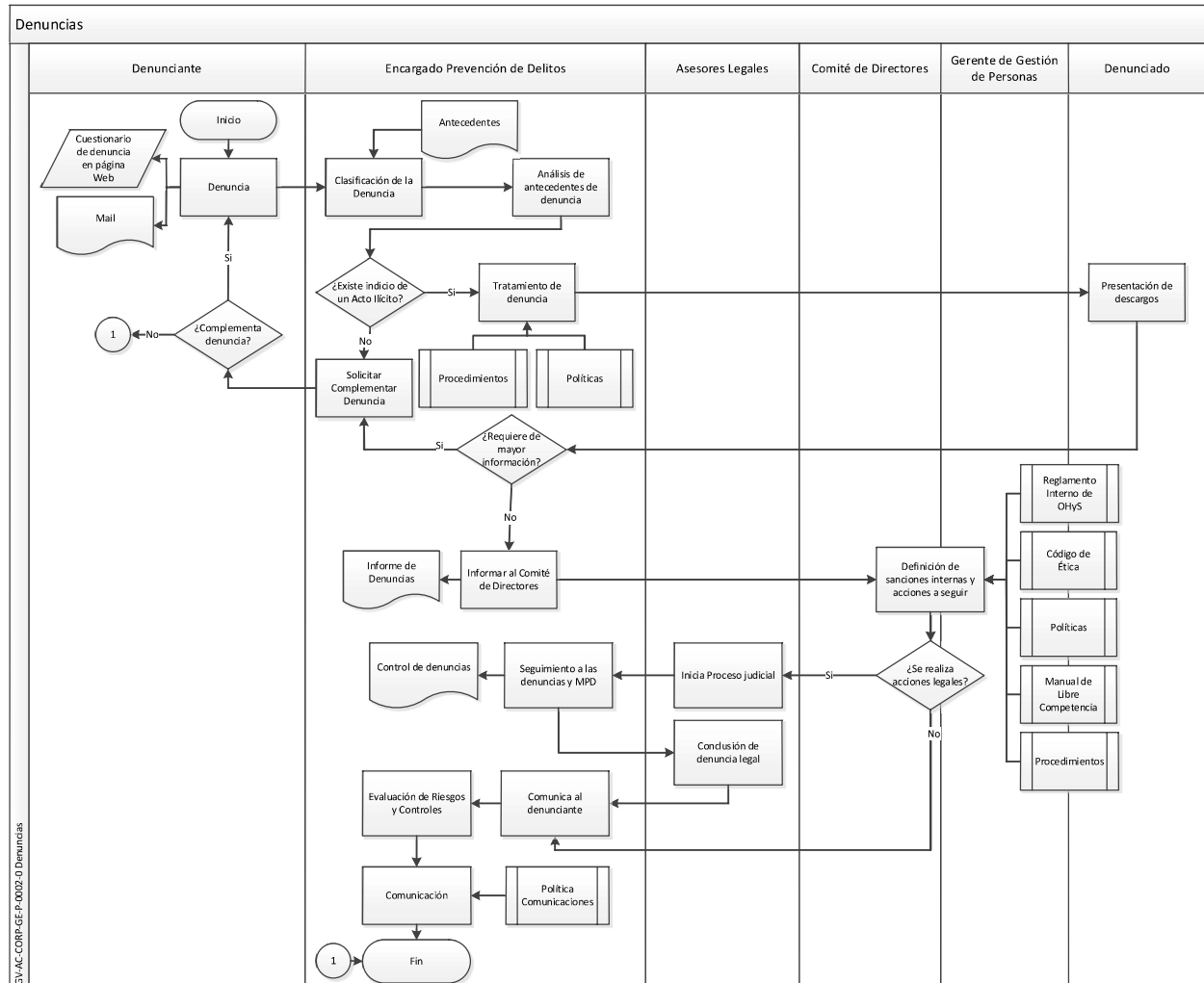
4.2.17. Receptación (Art.456 bis A, Código Penal): Se sanciona a quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya se hubiese dispuesto de ellas.

4.2.18. Sanción: Consecuencia aparejada a la comisión de un Acto Ilícito, señalada previamente para el acto en particular de que se trate y habiéndose cumplido el procedimiento de investigación correspondiente.

	PROCEDIMIENTO		Código: GV-AC-CORP-GE-P-0002 - 0
	DENUNCIAS		Versión: 02
			Fecha 10/03/2022
			Hojas 6/15

5. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

5.1 DIAGRAMA DE FLUJO



	PROCEDIMIENTO	Código: GV-AC-CORP-GE-P- 0002 - 0
	DENUNCIAS	Versión: 02
		Fecha 10/03/2022
		Hojas 7/15

5.2 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Nº	Nombre Actividad	Descripción	Documento Asociado	Responsable
Es política del Grupo Volcán y obligación de todos quienes se desempeñan en el aplicar y respetar las medidas que se impartan con el objeto de mantener un ambiente que prevenga situaciones asociadas a un acto ilícito o de incumplimiento al MPD, como asimismo aplicar y dar respeto a las obligaciones que en estos casos se impongan conforme a la Ley y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Para estos efectos, y en cumplimiento al mandato establecido en la Ley N° 20.393, se establece el siguiente procedimiento de denuncia en caso de existir funcionarios que incumplan el MPD, así como también el Código de Ética, Manual de Libre Competencia, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad o cualquiera de las políticas establecidas, en relación con el ejercicio de sus labores en el Grupo Volcán y que puede estar asociada a la comisión de algún acto ilícito. Las materias a denunciar pueden ser: a) Delitos contenidos en la Ley 20.393, modificaciones posteriores y las demás leyes que se han ido adhiriendo, tales como: • Cohecho • Lavado de activos • Financiamiento del terrorismo • Receptación • Corrupción entre particulares • Apropiación indebida • Administración desleal • Negociación incompatible • Contaminación de las aguas • Normas transitorias Covid 19 • Otros delitos de la Ley 20.393 b) Conducta en los negocios y Libre competencia c) Conductas que infringen el Código de ética d) Fraude e ilícitos e) Resguardo de las personas y ambiente de trabajo f) Otras materias • Incumplimiento de políticas corporativas • Otras situaciones que requieran la revisión por parte de la administración				
1	Denuncia	El Denunciante que considera la existencia de un Acto Ilícito formula una denuncia en forma anónima o no, a través de la página Web www.volcan.cl en el link de línea de Denuncias https://canaldenuncias.volcan.cl/ , también puede enviar mail a	Cuestionario de denuncia en página web Mail	Denunciante

La impresión o copia de este documento constituye una copia no controlada. El usuario debe verificar su vigencia en la plataforma digital establecida.

	PROCEDIMIENTO		Código: GV-AC-CORP-GE-P- 0002 - 0
	DENUNCIAS		Versión: 02
			Fecha 10/03/2022
			Hojas 8/15

Nº	Nombre Actividad	Descripción	Documento Asociado	Responsable
		canaldenuncias@volcan.cl o hablar directamente con el EPD previo a hacer la formalidad por el canal. Cualquier denuncia debe efectuarse de buena fe y contener antecedentes suficientes que permitan dar curso a una investigación. Esto considera un contenido mínimo, que se describe a continuación:		
Contenido mínimo de la Denuncia • Registrar de manera fidedigna su denuncia. • Declarar que ha leído y acepta los términos y condiciones para la formulación de la denuncia. • Declarar si desea o no permanecer en el anonimato. • Seleccionar a la empresa del Grupo Volcán involucrada en el Acto Ilícito, si la conoce. • Identificar si es posible a las personas involucradas en el Acto Ilícito, aportando el nombre, cargo y/o área. • Indicar el tipo de Acto Ilícito que denuncia (ejemplo): - Cohecho a funcionario público nacional o extranjero - Lavado de activos - Fraude e ilícitos - Discriminación • Si dispone de un documento o archivo que apoye la Denuncia deberá adjuntar estos (por ejemplo: fotos, grabaciones de voz, videos, documentos, entre otros). • Aportar todos los detalles relacionados con la Denuncia que puedan contribuir a su evaluación y resolución. • Generar, confirmar y guardar su clave de acceso a la denuncia. • Guardar el código automático de reporte de su denuncia, con el cual podrá hacerle seguimiento. PROTECCIÓN A LOS DENUNCIANTES: Este procedimiento ofrece protección contra cualquier represalia o medida discriminatoria que pudiere adoptar el denunciado o personas del Grupo Volcán contra quien efectúe una denuncia de buena fe y cumpliendo con los términos y condiciones de la denuncia que se encuentran incluidos en el canal de denuncias de la página Web www.volcan.cl.				
2	Clasificación de la denuncia	El EPD clasifica la denuncia según los antecedentes recibidos con la finalidad de identificar si son temas propios del EPD, sino para derivar al área o experto externo que corresponda.	Antecedentes	Encargado de Prevención de Delitos
3	Análisis de antecedentes de denuncia	Recibida la denuncia, el EPD tiene un plazo de 15 días corridos para responder al denunciante del estatus de su denuncia. El	Antecedentes	Encargado de Prevención de Delitos

La impresión o copia de este documento constituye una copia no controlada. El usuario debe verificar su vigencia en la plataforma digital establecida.

	PROCEDIMIENTO		Código: GV-AC-CORP-GE-P- 0002 - 0
	DENUNCIAS		Versión: 02
			Fecha 10/03/2022
			Hojas 9/15

Nº	Nombre Actividad	Descripción	Documento Asociado	Responsable
		EPD puede ponerse en contacto con el Denunciante para efectos de recabar todos los antecedentes necesarios para dar un adecuado y oportuno curso a la denuncia. Cuando la denuncia es recibida a través del canal de denuncias, este le da aviso al EPD, al Presidente del Comité de Directores y al abogado Oficial de Cumplimiento, para efectos de transparencia y seguridad de que será tratada.		
4	Solicitar complementar denuncia	Si la Denuncia no cumple con el contenido mínimo, o los antecedentes aportados no dan suficiente explicación de los hechos ni de los intervinientes en los mismos, el EPD concede al denunciante un plazo de 20 días corridos para complementar su Denuncia. Esta solicitud se realiza a través de canal de denuncia de la página web, si en ese plazo no se complementa la denuncia se tendrá por desistido.	No aplica	Encargado de Prevención de Delitos
5	Tratamiento de denuncias	Si los antecedentes proporcionados por el Denunciante dan indicios fundados de que se ha cometido algún acto ilícito o delito, el EPD inicia el proceso de investigación:	Políticas Procedimientos	Encargado de Prevención de Delitos
Todo proceso de investigación es debidamente respaldado por el EPD, quien tiene acceso irrestricto a los distintos departamentos del Grupo Volcán, y si la investigación lo amerita cuenta con el apoyo del departamento de Contraloría para la realización de estas u otras actividades según el tipo de denuncia: a) Verificar de manera objetiva, la existencia o no de los hechos denunciados y, de verificar su efectividad, la individualización de los responsables y su participación, luego de esto puede: • Poner inmediatamente en conocimiento de las personas señaladas como intervinientes en el Acto Ilícito (los “Denunciados”), por escrito, incluyendo todos los antecedentes presentados por el Denunciante; o • Si teme fundadamente que el conocimiento de tales personas pueda hacer peligrar el éxito de la investigación, procederá a las diligencias de prueba fundamentales, terminadas estas las pondrá en conocimiento de los Denunciados en la forma antes señalada. b) Recopilar la mayor cantidad de información posible sobre el hecho denunciado, analizando las pruebas que se hayan presentado siempre que sean lícitas y no afecten los derechos fundamentales de las personas.				

	PROCEDIMIENTO		Código: GV-AC-CORP-GE-P-0002 - 0
	DENUNCIAS		Versión: 02
			Fecha 10/03/2022
			Hojas 10/15

Nº	Nombre Actividad	Descripción	Documento Asociado	Responsable
c) Verificación de políticas, procedimientos u otros documentos vulnerados. d) Entrevistar a funcionarios y terceros involucrados en la denuncia y a testigos, si los hubiere. e) Acudir al lugar donde sucedió el evento en caso de ser necesario. f) Pedir información a las gerencias o jefaturas involucradas. g) Analizar la información obtenida mediante la recopilación y entrevistas sostenidas, bajo estricta reserva y confidencialidad del contenido de la denuncia y del denunciante que solicitó el anonimato, según sea el caso. h) Documentar la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizadas) y los resultados obtenidos. i) Concluir acerca de la investigación realizada. j) Medidas correctivas que se puedan recomendar.				
6	Presentación de descargos	Los Denunciados podrán presentar un escrito simple de descargo y aportar pruebas, dentro del plazo de 30 días corridos desde la comunicación del EPD de la denuncia en su contra. El EPD puede solicitar nuevas aclaraciones al Denunciante, pero no habrá lugar a un procedimiento contradictorio entre Denunciante y Denunciados.	No aplica	Denunciado
7	Informar al Comité de Directores	Una vez que el EPD ha concluido la etapa de investigación interna determina la acción a seguir: • Resolver que la denuncia no es constitutiva de delito o acto ilícito e informar al Comité de Directores para aprobar archivar el proceso. • Presentar inmediatamente la información al Presidente del Comité de Directores, quien decidirá si amerita convocar a una sesión especial de Comité para resolver. En caso de que se estime que los hechos expuestos en la Denuncia podrían constituir un acto ilícito o delito de la Ley N° 20.393, modificaciones posteriores y demás leyes que se han ido adhiriendo, el EPD emite el GV-AC-CORP-GE-R-0002-2 Informe de denuncia, que detalla los hechos constitutivos de infracción al MPD, Código	GV-AC-CORP-GE-R-0002 - 2 Informe de Denuncia	Encargado de Prevención de Delitos

La impresión o copia de este documento constituye una copia no controlada. El usuario debe verificar su vigencia en la plataforma digital establecida.

	PROCEDIMIENTO		Código: GV-AC-CORP-GE-P-0002 - 0
	DENUNCIAS		Versión: 02
			Fecha 10/03/2022
			Hojas 11/15

Nº	Nombre Actividad	Descripción	Documento Asociado	Responsable
		de Ética, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Manual de Libre Competencia o cualquiera de las políticas establecidas, entrega al Comité de Directores, quienes dan la instrucción al EPD hacer llegar éste a los abogados correspondientes para iniciar los trámites judiciales.		
8	Definición de sanciones internas y acciones a seguir	Si existe una seguridad que los hechos presentados en la denuncia e investigaciones realizadas constituyen un delito o acto ilícito, o corresponde a un incumplimiento de: • GV-AC-CORP-GE-MO-0001-1 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393. • GV-AC-CORP-GE-PO-0001-1 Prevención de Actos Ilícitos. • Políticas. • Procedimientos. • GV-AC-CORP-GE-C-0001-0 Código de Ética. • Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad. • GV-AC-CORP-GE-M-0003-1 Manual de Libre Competencia. • Entre otros. Se definen las sanciones internas a aplicar, estas son determinada por el Comité de Directores, considerando lo presentado en el informe del EPD, y la sanción propuesta por el Gerente de Gestión de Personas, de entre las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, considerando lo siguiente: • Deben ser proporcionales a la falta cometida. • Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios del Grupo Volcán. • Aplicables a todas las personas o áreas involucradas.	GV-AC-CORP-GE-R-0002 - 2 Informe de Denuncia Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad GV-AC-CORP-GE-MO-0001-1 Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393 GV-AC-CORP-GE-PO-0001-1 Prevención de Actos Ilícitos Políticas Procedimientos GV-AC-CORP-GE-C-0001-0	Comité de Directores Gerente de Gestión de Personas

La impresión o copia de este documento constituye una copia no controlada. El usuario debe verificar su vigencia en la plataforma digital establecida.

	PROCEDIMIENTO		Código: GV-AC-CORP-GE-P-0002 - 0
	DENUNCIAS		Versión: 02
			Fecha 10/03/2022
			Hojas 12/15

Nº	Nombre Actividad	Descripción	Documento Asociado	Responsable
		Cuando el involucrado sea un tercero, se estará sujeto a lo dispuesto en la normativa legal vigente y a lo establecido en el contrato respectivo. El EPD en conjunto con los Asesores Legales evalúa la procedencia y conveniencia de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía.	Código de Ética GV-AC-CORP-GE-M-0003-1 Manual de Libre Competencia	
9	Inicia proceso judicial	Al definirse llevar a cabo una denuncia judicial, los Asesores Legales mantienen informado al EPD del estatus de la causa.	No aplica	Asesores Legales
10	Seguimiento a las denuncias y del MPD	EPD efectúa un seguimiento a las denuncias registradas mediante las siguientes actividades: - Validar la integridad y antigüedad del registro de las denuncias para gestionar su pronta resolución. - Análisis del estatus de las denuncias registradas (iniciada, en curso de investigación, en resolución, cerrada). - Análisis de los escenarios recurrentes, es decir, reiteración de un mismo tipo de denuncia, persona y/o área involucrada, tipo de denunciante.	GV-AC-CORP-GE-R-0002 - 1 Control de Denuncia	Encargado de Prevención de Delitos

De todo procedimiento de investigación el EPD forma un expediente, que se mantiene en estricta reserva, a excepción del Comité de Directores y abogados, quienes son parte fundamental en la determinación de las acciones a seguir. De cada actuación o trámite se dejará constancia escrita en el registro GV-AC-CORP-GE-R-0002-2 Informe de Denuncia, y se agregará al expediente en estricto orden cronológico.

Además del expediente, el EPD mantiene un registro centralizado de todas las Denuncias recibidas, emitiendo informes de períodos semestrales al Comité de Directores.

Dicho registro debe contener al menos:

- Sociedad donde sucedió el incidente.
- Fecha del incidente.
- N° de denuncia.
- Tipo de denuncia.
- Tipo de Denunciante (interno o externo a la sociedad)

La impresión o copia de este documento constituye una copia no controlada. El usuario debe verificar su vigencia en la plataforma digital establecida.

	PROCEDIMIENTO		Código: GV-AC-CORP-GE-P-0002 - 0
	DENUNCIAS		Versión: 02
			Fecha 10/03/2022
			Hojas 13/15

Nº	Nombre Actividad	Descripción	Documento Asociado	Responsable
		• Personas involucradas en la situación (nombre, apellido, cargo y área). • Descripción del incidente sucedido. • Detalle de la investigación. • Tiempo de duración de la investigación. • Resolución. • Medidas disciplinarias aplicadas, en su caso.		
11	Conclusión de la denuncia legal	Una vez obtenida la conclusión y veredicto de los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía, ante la denuncia realizada, los Asesores Legales informan al Comité de Directores y EPD.	No aplica	Asesores Legales
12	Comunicar al denunciante	El EPD notifica al Denunciante de la sanción impuesta dentro de 5 días hábiles de la resolución del Comité. En el evento que se haya advertido la comisión de un delito, el EPD indica al Denunciante esta circunstancia y su facultad de presentar la correspondiente querella.	Canal de denuncias vía página web	Encargado de Prevención de Delitos
13	Evaluación de riesgos y controles	Cada vez que concluya una investigación, el EPD evalúa los riesgos, y revisa las actividades de control vulneradas en cada uno de los casos, determinando la aplicación de: • Nuevas actividades de control. • Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado y permite mejoras. El EPD con apoyo del Área de Contraloría es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas.	No aplica	Encargado de Prevención de Delitos
14	Comunicación	Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos al MPD, se evalúa la conveniencia de efectuar una comunicación a la sociedad de las medidas disciplinarias adoptadas, de acuerdo a lo dispuesto en GV-GT-EXOP-GE-PO-0008-1 Comunicaciones.	GV-GT-EXOP-GE-PO-0008-1 Comunicaciones	Encargado de Prevención de Delitos y Comité de Directores

	PROCEDIMIENTO		Código: GV-AC-CORP-GE-P-0002 - 0
	DENUNCIAS		Versión: 02
			Fecha 10/03/2022
			Hojas 14/15

6. OTROS

Todos los cargos, independiente de su rol en la empresa, toman las precauciones y velan por el cumplimiento de lo establecido en documentos de Matriz Aspectos Ambientales y Evaluación de Impactos Ambientales (GV-GT-AMB-GE-R-0008-1), Matriz de Peligros y Riesgos por Planta (GV-GI-SSO-GE-R-0003-2), Energy Workbook (GV-GI-WCM-GE-R-0001-5 a GV-GI-WCM-GE-R-0001-7) y Matriz de Criticidad (GV-GT-EXOP-GE-R-0004-10), en la ejecución de sus labores, así como también la implementación de los planes de acción ante las no conformidades de sus áreas en particular.

Es complemento de este documento, el procedimiento esencial de uso de elementos de protección personal (en adelante “EPP”), Código GV-GG-SSO-GE-P-0016-0, el cual establece los niveles de obligatoriedad respecto del implemento específico a utilizar en las actividades que desarrolla el Grupo Volcán.

Nivel 0: Se exceptúan del uso en los sectores que indica.

Nivel 1: Uso obligatorio de los EPP básicos que indica.

Nivel 2: Uso obligatorio de los EPP básicos incorporando el uso de protección auditiva.

Nivel 3: Uso obligatorio de los EEP básicos incorporando elementos de protección específicos de acuerdo a la actividad a realizar, por ejemplo: operadores soldadores, de hornos, trabajos en altura, etc.

También es complemento de este documento, el Procedimiento Gestión de Residuos Sólidos (RISes), Código GV-GT-AMB-GE-P-0006-0, el cual establece los lineamientos respecto del manejo de RISes para las actividades que se desarrollan en Grupo Volcán.

7. REGISTROS

Nombre	Código	Responsable	Almacenamiento			
			Formato	Lugar	Tiempo	Disposición
Control de Denuncias	GV-AC-CORP-GE-R-0002 – 1	Encargado de Prevención de Delitos	Digital	Onedrive: EPD/Control Denuncias	Indefinido	No aplica
			Protección		Control de acceso usuario	
Informe de denuncia	GV-AC-CORP-GE-R-0002 – 2	Encargado de Prevención de Delitos	Digital	Onedrive: EPD/Informes Denuncias	Indefinido	No aplica
			Protección		Control de acceso usuario	

	PROCEDIMIENTO	Código: GV-AC-CORP-GE-P-0002 - 0
	DENUNCIAS	Versión: 02
		Fecha 10/03/2022
		Hojas 15/15

8. INDICADORES DE GESTIÓN

N°	Indicador	Fórmula	Clasificación del Indicador		
			Malo	Regular	Bueno
	No aplica				
Período de Medición:					
Responsable Medición:					

* * * * *